Protección Civil
Peñuelas 11-13, bajos, 31500 Tudela
948 410 900
presidente@pctudela.es

Tudela AYUNTAMIENTO

SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRA, DE UN VEHÍCULO PICK-UP 4X4 PARA USO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TUDELA

EMPLAZAMIENTO: C/ Tejerías S/N, TUDELA (NAVARRA)

PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PRELIMINAR

PREPARACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE	**Tramitación** **[X] ORDINARIA** [ ] ANTICIPADA [ ] DE EMERGENCIA	Art. 138 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFC)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	**[X] ABIERTO** [ ] RESTRINGIDO [ ] NEGOCIADO [ ] NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN [ ] DIÁLOGO COMPETITIVO [ ] ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN [ ] CONCURSO DE PROYECTOS [ ] SIMPLIFICADO [ ] RÉGIMEN ESPECIAL MENOR CUANTÍA	Art.72 LFC

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	[ ] Exclusivamente precio ofertado **[X] Mejor relación calidad-precio** [ ] Exclusivamente criterios de calidad	Art. 64.1 LFC

DURACIÓN DEL CONTRATO	Según garantía ofertada (desde acta de recepción)
Plazo de entrega	30 días (desde firma del contrato)
Penalidad diaria por demora en la entrega: 0,40€/día x 1000€	Art. 147 LFC

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA excluido (art. 42 LFC) **DIVISIÓN EN LOTES**	24.793,39 € No
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, IVA incluido:	30.000,00 €
REVISIÓN DE PRECIOS	No

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	[ ] Publicidad comunitaria **[X] Portal de Contratación de Navarra** [ ] Prensa [ ] invitación a empresas del sector a través de correo electrónico	10 días naturales (Art. 94.1 LFC)

Garantía provisional	No
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación (art 70.2 LFC)
Ofertas anormalmente bajas	20% del precio de licitación (Art. 98.1 LFC)
Plazo de garantía	2 años u oferta superior

Códigos CPV	34100000-8 Vehículos de motor

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Cuantitativos: -Mejor precio ofertado -Criterios medioambientales -Criterios sociales -Mejoras -Potencia	 50 puntos 20 puntos 10 puntos 10 puntos 10 puntos

MESA DE CONTRATACIÓN (art. 228.1 LFALN) Por el importe del contrato, no se exige en este expediente. Corresponde a la **Unidad Gestora: Policía Local**, realizar todas las gestiones para la correcta ejecución del contrato, con el apoyo del personal técnico que se precise, actuando como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.	No

Protección Civil
Peñuelas 11-13, bajos, 31500 Tudela
948 410 900
presidente@pctudela.es

Tudela
AYUNTAMIENTO

Índice

PRELIMINAR 1
1.- LEGISLACIÓN APLICABLE. 4
2.- NATURALEZA. 4
3.- OBJETO. 4
4.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO 5
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 5
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN. 5
7.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO Y ABONO DE LOS TRABAJOS 5
8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR 6
9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL 6
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7
11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 7
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 9
13.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO 11
14.- ADJUDICACIÓN 13
15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS 14
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 14
17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 15
18.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO 15
19.- OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A 15
20.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES 16
21.- SANCIONES 17
22. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES 17
23.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES 17
24.- APORTACIÓN DEL EQUIPO 17
25.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE 18
26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS 18
27.- PROTECCIÓN DE DATOS 19
28.- CONFIDENCIALIDAD 20
ANEXO I: 21
ANEXO II 22

Protección Civil
Peñuelas 11-13, bajos, 31500 Tudela
948 410 900
presidente@pctudela.es

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP); el título VI de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

El/la adjudicatario/a quedará vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela en el contrato administrativo que se firme entre las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del aseguramiento por el interesado.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

2.- NATURALEZA.

Estamos ante un contrato de suministro, definido en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos, de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los art. 116-117 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva y vinculante, correspondiendo al Ayuntamiento de Tudela la inmediata ejecución de la misma. La interposición de la reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. Contra la resolución del Tribunal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- OBJETO.

3.1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del suministro, mediante compra, de un vehículo pick-up con tracción a las 4 ruedas para uso de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Tudela.

Cualquier aclaración que necesiten sobre las condiciones del contrato de suministro, podrán obtenerla poniéndose en contacto con el Técnico de Grado Medio de Policía Local mediante correo electrónico

dirigido a tgm.policia@tudela.es . En el correo de solicitud, deberán indicar datos completos de la empresa (nombre, CIF, dirección, teléfonos, correo electrónico y persona de contacto).

3.2.- La presentación de oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

3.3.- Descripción técnica de los vehículos: véase Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT)

Los licitadores cuyas ofertas no sean acordes a las características exigidas en el PPT, serán excluidos de la licitación. En las características en las que se indican mínimos, la oferta deberá ser igual o superior; en las que se indican máximos, igual o inferior; el resto de características no admiten variantes.

4.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, y la unidad gestora del contrato corresponde a la Unidad Administrativa de Policía Local. El medio de contacto es a través de correo electrónico a la dirección tgm.policia@tudela.es .

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1.- El precio ofertado incluirá, además del suministro del vehículo, todo lo que sea necesario para que el vehículo funcione perfectamente, según la descripción técnica del mismo. El precio máximo que podrá pagarse por el presente contrato será el indicado en página preliminar.

5.2.- No procede revisión de precios, por lo que los precios ofertados se mantendrán durante toda la vigencia del contrato. La facturación será por meses vencidos.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.

6.1.- El plazo de entrega del suministro de la presente contratación será el indicado en hoja preliminar a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Este plazo de entrega podrá ser modificado por el Ayuntamiento en caso de que razones justificadas así lo exijan.

6.2.- Cuando, por causas imputables al contratista, este hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de penalidades. La penalización por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos queda establecida en 0,40€ por cada 1.000€ del importe de adjudicación (art. 147.3 LFC).

6.3.- Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

7.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO Y ABONO DE LOS TRABAJOS

7.1.- El importe máximo de licitación figura en hoja preliminar. En las cantidades referidas están incluidos los gatos referidos en la condición 7.2, cantidades que podrán ser mejoradas por los licitadores, debiendo figurar en la oferta, de forma desglosada, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

7.2.-Tanto en las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos: todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar a la entidad adjudicataria como pago del suministro contratado; los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares; los gastos de transporte y entrega de los vehículos en el lugar indicado en este pliego; cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista y serán por cuenta de éste/a las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

7.3.- En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

7.4.- El pago del suministro se realizará a mes vencido, previa presentación de la correspondiente factura electrónica. El Ayuntamiento abonará la factura como máximo a los 30 días naturales desde su recepción en el Registro del Ayuntamiento (Intervención).

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

8.2.- La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente (artículo 13 de la LFCP). Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ante el Ayuntamiento, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.3.- En todo caso, han de ser personas físicas o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL

9.1.- Solvencia económica:

Para concurrir a la licitación, las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder realizar los suministros por, al menos, la tercera parte del valor estimado del contrato (8.264,46 euros).

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará a través de alguno de los siguientes medios:

a) Declaración formulada por entidad financiera en la que se señale la adecuada situación financiera de la empresa para la ejecución del presente contrato.

b) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que a persona física o jurídica está establecida.
c) Una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la entidad.
d) Por otros de los medios contemplados en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por el órgano de contratación.

9.2.- Solvencia profesional:

Para concurrir a la licitación las empresas deberán haber realizado suministros iguales o similares al objeto de la presente licitación en alguno de los últimos tres años, que en su conjunto y en cómputo anual sea o sean de importe, IVA excluido, igual o superior al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales contratos realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destino público o privado, relación a la que se acompañarán justificantes de su realización emitidos por los clientes o de cualquier prueba admitida en derecho.

Cuando la solvencia se acredite mediante subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 18 tercer párrafo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El suministro objeto **del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, en expediente de tramitación ordinaria por procedimiento abierto**, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

Dicha adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre A: "Declaración responsable". Documentación a incluir:

- **Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo I).**
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del párrafo anterior, debiendo incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

Sobre B: Características técnicas y Criterios cuantificables mediante fórmula

Documentación que debe aportar el licitador para que se valoren y puntúen los criterios 3, 4 y 5.

- Memoria técnica. El licitador incluirá toda la documentación necesaria que defina las características del suministro en función de las fotografías, descripciones, etc., que permitan comprobar que cumplen los requisitos mínimos exigidos en el PPT. En los casos en que la memoria técnica presentada no haga referencia explícita a alguno de los criterios de adjudicación, la oferta presentada será valorada con cero puntos en el criterio o subcriterio no explicitado.
- Oferta económica: Habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo II** y deberá especificarse, de forma desglosada, el precio ofertado y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dentro de aquél se entenderán incluidos:

  -El suministro del vehículo conforme a la condición 3.

  -Los gastos generados para dejar el suministro en la Jefatura de la Policía Local de Tudela, sita en la calle Tejerías, S/N., como desplazamientos, alojamientos, dietas, kilometraje, gastos de transporte, los impuestos (excluido el IVA del suministro), tasas, precios públicos, la asistencia técnica que precise el contratista, los de propiedad industrial o intelectual, los medios materiales y personales para dejar el suministro en la Jefatura de la Policía Local de Tudela, sita en la calle Tejerías, S/N.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen, IVA excluido, el valor estimado del contrato indicado en la hoja preliminar.

La presentación de la oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta considerada con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

b) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

d) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Se utilizarán, como **criterios de adjudicación** para cada uno de los lotes, los siguientes aspectos vinculados al objeto del contrato:

1º **Mejor precio ofertado**: 50 puntos. A la mejor oferta económica se le asignarán 50 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante una regla de tres inversamente proporcional.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo II**. En dicha proposición se entenderán incluidos a todos los efectos, todos los gastos que se originen para la licitadora a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes condiciones.

La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	50
B (Resto de ofertas)	**X**

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

X = (50* A) / B

Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con lo dispuesto en artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, se presumirá que una **oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al valor estimado del contrato.**

2º **Criterios sociales:** se otorgarán 10 puntos al licitador que se comprometa a subcontratar, para la realización del rotulado del vehículo de conformidad con el PPT, a centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción.

Sistema de control y verificación

La acreditación de este compromiso se presentará mediante la presentación de un documento firmado por el adjudicatario y el subcontratista antes de formalizar el contrato, junto con una declaración del subcontratista de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

Dicha subcontratación deberá ajustarse a la condición 17 del presente pliego, será autorizada expresamente por el Ayuntamiento en el documento de formalización del contrato y no podrá prever unas condiciones de pago al subcontratista más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso, del presente pliego para el abono del precio del contrato.

3º Criterios medioambientales: 20 puntos. Si no se especifica nada sobre los siguientes sub-criterios en la oferta, se entenderá que no se ofertan y se valorarán con 0 puntos:

a) **Consumo de combustible** (L/100 km): 10 puntos

Se concederá 10 puntos al vehículo que consuma menos carburante medido en litros/100 km, y el resto conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación sub-criterio 3a = 10 x consumo mínimo/consumo analizado

b) **Emisiones de CO2** (mg/km): 10 puntos.

Se concederá 10 puntos al vehículo que emita menos CO2 medido en mg/km, y el resto conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación sub-criterio 3b=: 10 x emisión mínima/emisión analizada

4º Mejoras: 10 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada una de las siguientes mejoras:

a) Paragolpes delantero y trasero en color naranja RAL 0057
b) Sistema de coche en marcha sin llave.
c) Sensores de aparcamiento delanteros y traseros

d) Cámara de visión trasera al accionar la marcha atrás

e) Protector de cárter

5ª **Mayor potencia:** 10 puntos.

Se concederán 5 puntos al vehículo con mayor potencia del motor expresada en CV y el resto conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación criterio 5=: 5 x potencia analizada / potencia máxima

Se excluirán aquellas ofertas con vehículos cuya potencia sea inferior a 150 CV.

13.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

13.1 La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de la unidad gestora del contrato en la forma siguiente:

a) Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora examinará los documentos presentados en tiempo y forma como **"Documentación genérica"** (sobre A). Si observare defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de 5 días naturales para que el/la licitador/a los subsane. La unidad gestora declarará las propuestas que han quedado admitidas. En caso de existir subsanaciones a la documentación exigida en el sobre nº 1, concluido el plazo establecido para las mismas, la unidad gestora proseguirá sus actuaciones comenzando con la declaración de las propuestas admitidas y excluidas.

b) Posteriormente, en acto público que se celebrará en el lugar, fecha y hora que se comunicará a los ofertantes, se procederá a la apertura y lectura del sobre B **"Oferta técnica y económica",** correspondiente a los licitadores presentados y admitidos.

La Unidad Gestora del contrato, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.

13.2 La unidad gestora estará formada por miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Tudela, que contará con el apoyo técnico y administrativo, para la tramitación del expediente de contratación, del Técnico de Grado Medio de Policía Local; de asistir a las reuniones, este último tendrá voz pero no voto. Son funciones de la Unidad Gestora:

a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación, así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.

b) La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y demás criterios cuantificables mediante fórmulas y la resolución de cuantas incidencias ocurran en ellas.

c) La valoración de la concurrencia de una oferta anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento establecido en la LFCP.

d) La elevación de la propuesta de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local.

e) Cuantas funciones sean necesarias para la calificación y valoración de las proposiciones, así como para formular una propuesta de adjudicación y aquéllas otras que le atribuyan las leyes.

Asimismo, a los miembros de la unidad gestora se les garantiza su derecho a emitir su parecer cuando sea contrario al de la mayoría y a que conste en acta su actitud razonada.

13.3 La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes y asesoramiento considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.4 La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

13.5 La unidad gestora remitirá a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

13.6 La unidad gestora **solicitará del licitador/es en cuyo favor vaya la propuesta de adjudicación de cada lote la presentación de la documentación en el plazo de 7 días desde la notificación mediante correo electrónico (artículo 55 de la LFCP):**

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese **persona jurídica**, deberá presentarse la **escritura de constitución** y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.
- Si el licitador fuera una **ersona física**, deberá presentar el **Documento Nacional de Identidad.**

b) **Poder** a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y **Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada**. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) **Obligaciones Tributarias** (artículo 16 de la LFCP):

- Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (en el caso de empresas con actividad en el término municipal de Tudela, no será necesario aportar este documento ya que la comprobación se realizará de oficio por el Ayuntamiento) en el/los epígrafe/s que posibiliten el suministro del que es objeto la presente contratación.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de

concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que los represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado (artículo 13 de la LFCP).

e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato apoderado (artículo 12 de la LFCP).

f) **En caso de haber puntuado en el criterio 2**, compromiso firmado por el adjudicatario y el subcontratista, junto con una declaración de este de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo de 5 días.

14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), previos los informes técnicos correspondientes de estimarlos necesarios, adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el acto de apertura pública del sobre 2, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en el presente pliego. De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y sin derecho a indemnización.

Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 100.2 de la LFC.

Previamente a la adjudicación, y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la unidad gestora, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se ha rechazado una oferta, las características de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

Perfección del contrato:

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102.1 de la LFCP, la adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales (artículo 101.2.a

de la LFC) contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación (artículo 101.2.b de la LFC).

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación (artículo 101.3 de la LFC).

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El/Los adjudicatario/s del contrato de cada lote, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, presentará/n, con carácter previo a la formalización del contrato, una **garantía definitiva** correspondiente al **4% del precio de adjudicación** del contrato, IVA excluido, en cualquiera de las formas señaladas en la LFC de Contratos (artículo 70), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley. El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico o transferencia bancaria.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía igual al 50% del precio de adjudicación (artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra), sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación (10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación), no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto del contrato, siempre y cuando se ajusten a los requisitos establecidos en la LFCP:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

18.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la LFCP.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la LFCP.

19.- OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las generales previstas en las leyes y reglamentos

de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

a) Entregar en las dependencias correspondientes el suministro adjudicado en el plazo indicado en el pliego o, en su caso en la propia oferta presentada por el licitador.

b) Si en el momento de la entrega se estima por los técnicos que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar en el acto de la entrega y se darán instrucciones al adjudicatario o a su representante para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro ajustado al contrato suscrito.

c) Asumir los gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.

d) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ni al pago del precio por los materiales que se deterioren o se pierdan antes de su entrega al M.I. Ayuntamiento, salvo que por parte de éste se hubiera incurrido en mora al recibirlos.

e) El adjudicatario no podrá reclamar, ni por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

f) Una vez realizado el suministro dispondrá de un mes para retirar las muestras a su cargo, transcurrido el mismo sin haberlo ejecutado el Ayuntamiento dispondrá de las muestras como mejor convenga sin coste alguno.

g) Reponer la cuantía de la fianza si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción o de una no prestación. El plazo para hacerlo será de 15 días naturales contados desde la recepción de la notificación.

h) Aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato sin coste adicional.

i) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.

20.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES

20.1 El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

20.2 Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

20.3 Constituirán faltas muy graves:

a) Suministrar artículos distintos a los ofertados.

b) No prestar la totalidad de los servicios contratados.

c) No realizar las ampliaciones de contrato ofertadas.

d) Realizar actos que incurran en falsedad documental.

e) La comisión de dos faltas sancionadas como graves.

20.4 Se considerarán faltas graves:

a) No realizar el suministro en el plazo exigido. La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación previa por parte del ayuntamiento.

b) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.

c) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes.

20.5 El resto de las infracciones se considerarán leves.

21.- SANCIONES

21.1 Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
21.2 Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
21.3 Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.
21.4 No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito siguiendo el procedimiento oportuno. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

22. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, al año; y las muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

23.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece en calidad de fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

24.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas, se estará a lo señalado en el artículo 107 LFCP.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

25.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

26.1.- JURISDICCIÓN.

La reclamación en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los interesados en la licitación y adjudicación del contrato (artículo 35 LFCP), contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.

Los plazos son los siguientes:

- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece la LFCP.
- Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato.

La reclamación deberá fundarse, exclusivamente, en alguno de los motivos siguientes:

- Encontrarse incurso el adjudicatario en alguna de las causas de exclusión de la licitación.
- La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional del adjudicatario.
- Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

Los interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público podrán solicitar del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra además, en los plazos señalados en el presente artículo, la adopción de medidas cautelares para corregir la infracción alegada o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas la suspensión de cualquier decisión adoptada en el seno del procedimiento de adjudicación o del procedimiento mismo. La solicitud y, en su caso, las propias medidas cautelares quedarán sin efecto si no se interpone la reclamación en el plazo previsto.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas y vinculantes, correspondiendo a la entidad promotora de la licitación o encomienda la inmediata ejecución de las mismas.

La interposición de la reclamación en materia de contratación pública será de carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. Asimismo, impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar, bien en la instancia, o bien junto con la

documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública.

26.2.- RECURSOS.

La contratación objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la LFCP. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la LFALN, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el artículo 123 de la LFCP, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Tudela es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

a) Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.

b) Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.

c) Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:

- Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
- Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
- Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
- Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
- Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8.1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.

d) Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.

e) Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
- Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
- Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.

f) Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Tudela, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De las misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: dpd@tudela.es

28.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales

Tudela a 23 de abril de 2021

Protección Civil
Peñuelas 11-13, bajos, 31500 Tudela
948 410 900
presidente@pctudela.es

Tudela AYUNTAMIENTO

ANEXO I:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Artículo 56 de la LFC)

(A INCLUIR EN **SOBRE A** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRA, DE UN VEHÍCULO PICK-UP 4X4 PARA USO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TUDELA

D/Dña..... con dirección electrónica a efectos de notificaciones ..... D.N.I./N.I.F.nº ....., teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de (táchese lo que no proceda) .....

D.N.I. o C.I.F. nº ..... (según se trate de persona física o jurídica), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada, al objeto de cumplir con lo recogido en la cláusula 9 referida a documentación genérica, presento la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación (artículos 14 y 55.1.a de la LFCP).
b) No está incurso en causa de prohibición de contratar (artículos 22 y 23 de la LFCP). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 22.f y 55.1.c de la LFCP).
c) Cumple con sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
d) Dispone del material, maquinaria y equipo técnico necesarios para la ejecución del contrato.
e) Cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
f) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
h) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
i) Acepta de forma voluntaria dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (artículos 2, 34.4, 52, 54.1, 88.2 y Disposición transitoria tercera referida a obligaciones de transparencia de la LFCP).
j) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la dirección indicada arriba.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en las condiciones 9 y 13.6, en el plazo de los siete días indicados.

En.....a..... de .....de 2021

Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Protección Civil
Peñuelas 11-13, bajos, 31500 Tudela
948 410 900
presidente@pctudela.es

Tudela AYUNTAMIENTO

ANEXO II

OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

(A INCLUIR EN **SOBRE B**)

SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRA, DE UN VEHÍCULO PICK-UP 4X4 PARA USO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TUDELA

D/Dña..... con dirección electrónica a efectos de notificaciones ..... D.N.I./N.I.F.nº ....., teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de (táchese lo que no proceda) .....

D.N.I. o C.I.F. nº ..... (según se trate de persona física o jurídica), enterado/a de los pliegos que han de regir la contratación de ejecución del contrato referido, **HACE CONSTAR:**

I.- Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, realizará el citado suministro con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones facultativas fijadas en el expediente.

V.- Que me comprometo a su ejecución, incluidos todos los conceptos e I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio base referido todos los gastos.

OFERTA ECONÓMICA SIN I.V.A. (48 meses)	I.VA. (48 meses)

VI.- Mejoras presentadas (indicar letras a, b, c y/o d, referidas al cuarto criterio): ……

VII.- Compromiso de subcontratación, para la realización del rotulado, a centro especial de empleo sin ánimo de lucro, centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción (Si/No):…….

En.....a..... de .....de 2021

Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA